

# ARANCELES ADMINISTRATIVOS BVPASA

## Resolución BVPASA N.º 1.679/17

Concepto	Aprobado por Res. BVPASA	Instrumento	Afectado	Arancel			Plazo		
				Monto	Porcentaje	Jornales mínimos			
*Solicitud de Inscripción de Emisoras	1.679/17		Empresas emisoras			10 + IVA	En forma adelantada con la solicitud de inscripción		
Apertura Cuenta Subcustodia	1.158/13		Bancos, Financieras, BCP, Caja de Valores, Depositarias Centrales, Bolsa con función de depositarias			75 + IVA			
*Derecho de Mantenimiento de Registro de Emisoras	1.679/17		S.A.E. con capital integrado hasta Gs. 12.500.000.000			32 + IVA (anual)	Primeros 60 días del año en curso		
			S.A.E. con capital integrado de Gs. 12.500.000.000 hasta Gs. 100.000.000.000			45 + IVA (anual)	Primeros 60 días del año en curso		
			S.A.E. con capital integrado de Gs. 100.000.000.001 o más			64 + IVA (anual)	Primeros 60 días del año en curso		
			S.A.E.C.A. con capital integrado hasta Gs. 10.000.000.000			32 + IVA (anual)	Primeros 60 días del año en curso		
			S.A.E.C.A. con capital integrado de Gs. 10.000.000.001 a Gs. 15.000.000.000			45 + IVA (anual)	Primeros 60 días del año en curso		
			S.A.E.C.A. con capital integrado de Gs. 15.000.000.001 a Gs. 25.000.000.000			64 + IVA (anual)	Primeros 60 días del año en curso		
			S.A.E.C.A. con capital integrado de Gs. 25.000.000.001 a Gs. 40.000.000.000			100 + IVA (anual)	Primeros 60 días del año en curso		
			S.A.E.C.A. con Capital integrado de Gs. 40.000.000.001 a Gs. 70.000.000.000			150 + IVA (anual)	Primeros 60 días del año en curso		
			S.A.E.C.A. con capital integrado de Gs. 70.000.000.001 a Gs. 90.000.000.000			200 + IVA (anual)	Primeros 60 días del año en curso		
			S.A.E.C.A. con capital integrado de Gs. 90.000.000.001 a Gs. 120.000.000.000			255 + IVA (anual)	Primeros 60 días del año en curso		
			S.A.E.C.A. con Capital integrado de Gs. 120.000.000.001 en adelante			400 + IVA (anual)	Primeros 60 días del año en curso		
			Sociedades emisoras de otros títulos financieros		Gs. 5.500.000 IVA incluido (anual)				Primeros 60 días del año en curso
			Fideicomiso financiero		Gs. 3.850.000 IVA incluido (anual)				Primeros 60 días del año en curso
			*Transacción de compra-venta de títulos	1.679/17	Títulos Valores	Casas de bolsa		0,020% sobre el volumen operado por punta + IVA	
Inscripción de Emisiones de Títulos Valores	1.679/17	Títulos de Crédito/Deuda	Sociedades emisoras con emisiones con plazo de vencimiento de 3 meses hasta 1 año		0,04% sobre el monto de emisión + IVA		Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la Resolución de la BVPASA		
			Sociedades emisoras con emisiones con plazo de vencimiento de 3 meses hasta 2 años		0,05% sobre el monto de emisión + IVA		Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la Resolución de la BVPASA		
			Sociedades emisoras con emisiones con plazo de vencimiento a más de 2 años		0,07% sobre el monto de emisión + IVA		Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la Resolución de la BVPASA		
Modificación de Registro de Emisiones de títulos valores	1.679/17		Sociedades emisoras	Arancel por inscripción de emisiones sobre el saldo reestructurado no superior a 20 jornales mínimos vigentes					
*Inscripción de Emisiones de Acciones	1.679/17	Acciones	Sociedades emisoras con emisiones hasta Gs. 6.500.000.000	Gs. 2.750.000 IVA incluido			Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la Resolución de la BVPASA		
			Sociedades emisoras con emisiones superiores a Gs. 6.500.000.000		0,04% sin el monto de emisión + IVA		Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la Resolución de la BVPASA		
*Inscripción de Bonos Bursátiles de Corto Plazo	836/09	Bonos Bursátiles de Corto Plazo	Sociedades emisoras	Gs. 200.000	0,04% anualizado sin el monto de la emisión (base 365)		Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la Resolución de la BVPASA		
Cancelación y anulación de operaciones	1.679/17		Casas de bolsa			2 + IVA			
Corrección de Boletas						2 + IVA			
Modificación o cancelación de Desgloses de Operaciones						2 + IVA			
*Transferencia de anotaciones en cuenta						1 + IVA			
Corrección de Comitentes						1 + IVA			
Otras gestiones administrativas solicitadas por las Casas de Bolsa						2 + IVA			
Uso de Sistema de Trading y Extranet						885/09			
Fondo de Garantía	800/08	Operaciones	Casas de bolsa		0,005% por cada operación (ambas puntas)		Dentro de los 5 días siguientes al cierre del mes		
Comisión Corretaje	Res. CNV N.º 1.115/08	Operaciones	Inversionistas		Hasta 0,80% sin valor negociado				
*Custodia de Títulos SEN	1.679/17	Títulos Valores	Empresas emisoras		0,01% sobre el monto custodiado + IVA		En forma adelantada junto con el arancel anual de mantenimiento		

\*Solicitud de Inscripción de Emisora: Quedan exonerados los Fiduciarios, Ministerio de Hacienda, el BCP y la Agencia Financiera de Desarrollo, municipios, gobernaciones y otras entidades públicas autárquicas y descentralizadas.

\*Derecho de Mantenimiento de Registro de Emisoras: Las entidades que soliciten su inscripción como Emisora en el periodo del 01 de enero hasta el 30 de junio de cada año, abonará el 100% del derecho establecido, la inscripción realizada con posterioridad de esta fecha abonará el 50% del derecho estipulado. Están exonerados del pago: Ministerio de Hacienda, BCP y Agencia Financiera del Desarrollo. Los municipios y gobernaciones, y otras entidades públicas autárquicas descentralizadas, abonarán el derecho mínimo, durante la vigencia de las emisiones registradas.

\*Cuota Anual de Mantenimiento para S.A.E.C.A.'s: a partir del año 2019, se establece una nueva escala, según el cuadro incluido en la Resolución BVPASA N.º 1.679/17 de fecha 28 de noviembre de 2017. Para nuevas S.A.E.C.A.'s que se registrasen en el mes de enero, abonará el derecho establecido que corresponda según su capital integrado al 31 de diciembre del ejercicio anterior. Las inscriptas con posterioridad al mes de enero, abonará el derecho anual prorrateado por los meses faltantes para la finalización del año, tomando como base para el cálculo del Capital Integrado asentado al último trimestre.

\*Inscripción de Emisiones de Acciones: Para S.A.E.C.A.'s con capital integrado superior a Gs. 6.500.000.000 y que hayan abonado la cuota anual, le estarán compensados los derechos de registro de acciones que realicen en el año hasta cubrir el monto de lo pagado en concepto de mantenimiento anual, superado dicho monto, abonaran la diferencia resultante y el derecho establecido por las nuevas emisiones que realicen en el año.

\*Inscripción de Bonos Bursátiles de Corto Plazo: El criterio de aplicación para el cobro de aranceles surge de dividir el 0,04 % entre 365 y multiplicar por la cantidad de días del plazo del instrumento. Si el monto es inferior a Gs. 200.000, se aplicará ese monto establecido como arancel mínimo.

\*Transferencias de Cartera: El arancel se cobra a la Casa de Bolsa que recibe los títulos en custodia. Para casos de Cuentas Subcustodia o Bolsa extranjera, se cobra a la Casa de Bolsa que solicitó la transferencia.

\*Custodia de Títulos SEN: Para el año 2020 se pagará un 0,01% sobre el monto custodiado + IVA. El Directorio establecerá el porcentaje de custodia a partir del año 2021, calculado sobre el monto custodiado al año anterior, previa aprobación de la CNV. Al momento de registrar una Serie, se cobrará el derecho en forma anualizada, es decir, por los días que faltan para la culminación del periodo. Mismo procedimiento se aplicará en el periodo donde se registre vencimiento de la Serie, por los días que estará vigente hasta el pago final de capital.

# ARANCELES DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE TÍTULOS FÍSICOS

## Resolución BVPASA N.º 1.829/18

1. Por el servicio de depósito, custodia y reposición prestada, el custodio percibirá una retribución mensual mínima de 50 jornales y conforme a la cantidad de Títulos físicos depositados por el depositante, acumulable de acuerdo a la siguiente escala:

TÍTULOS FÍSICOS - CANTIDAD		
Desde	Hasta	Jornales
0	100	50
101	200	60
201	300	70
301	400	80
401	500	90
501	600	100
601	700	110
701	800	120
801	900	130
901	1000	140
1001	En adelante	150

2. Por cada USD 1.000.000 (dólares americanos un millón con 00/100) por encima de USD 5.000.000 (dólares americanos cinco millones con 00/100), se cobrará una retribución de 5 jornales mensuales + IVA, por depositante.

3. El servicio deberá ser abonado en forma mensual por el depositante dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción por parte de el depositante de la factura legal correspondiente al mes de que se trate.